

## OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **MARIELA VERGARA VERGARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.910.817 de Chinú, quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la Sociedad **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.** con NIT. 900.373.778-6, sociedad debidamente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 4 de agosto de 2010, inscrita el 5 de agosto de 2010, bajo el No. 01403903 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Chapinero, Matricula Mercantil No. 02014536, y quien para efectos de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010 de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el proyecto de participación privada al que corresponde el Contrato de Concesión, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, el 16 de diciembre de 2009 en los términos señalados en el Artículo 8 de Decreto 260 de 2004.
2. Que mediante la Resolución 02124 del 29 de abril de 2010, AEROCIVIL ordenó la apertura de la Licitación Pública No.10000001 -OL -2010, cuyo objeto fue seleccionar la propuesta más favorable para la celebración del Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otras cosas, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de AEROCIVIL.
3. Que en la Licitación Pública No. 10000001 - OL- 2010 y como resultado de la evaluación de las propuestas, mediante Resolución No. 3876 de 4 de agosto de 2010

## OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

de la AEROCIVIL, se adjudicó la Licitación Pública a la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

4. Que el 6 de agosto de 2010, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., el Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010 que tiene por objeto “el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)”
5. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

**“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS.** *Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto*

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

*Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*

**PARÁGRAFO 3o.** *Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)*

**ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN.** *El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”*

6. Que de otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

*“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o*

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

*explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

7. Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, inició mediante la Resolución No.05801 del 23 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el 26 de diciembre de 2013, con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, documento en el que se dejaron plasmadas las problemáticas identificadas por las partes del Contrato de Concesión objeto de subrogación.
9. Que mediante comunicación 1050.2015025474 del 26 de junio de 2015 con radicado en la Agencia No. 20154090384572, la AEROCIVIL señaló en su Numeral 2 las obras a ejecutar por parte de esta entidad en el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, así mismo en Numeral 3 manifestó que las Obras de ampliación de la terminal de pasajeros en este aeropuerto es competencia de la Agencia como gestor contractual, y por tanto la ANI debe determinar la viabilidad o no de las obras a ejecutar, sin menoscabar las funciones que tiene la Aerocivil como máxima autoridad en materia aérea y aeroportuaria en el país.
10. Que Mediante comunicación remitida por Aeropuertos de Oriente No. CR.CN.7360.15 de fecha 30 de junio de 2015 y recibida en esta entidad bajo el radicado 2015-409-038924-2, el Concesionario presenta la propuesta económica para desarrollar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para “obras progresivas” del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, no incluidas en el alcance básico de las obras de modernización, relacionados con el edificio terminal.
11. Que mediante comunicación remitida por el Consorcio Unido INXI No. ANI-101-CA-AD-CKBG-S-505-15 del 1 de julio de 2016 y recibida en esta entidad bajo el radicado 2015-409-039031-2, la Interventoría manifiesta de manera integral la iniciativa del

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

Concesionario para desarrollar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para "obras progresivas" - Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, no incluidas en el alcance básico de las Obras de Modernización del Palonegro de Bucaramanga, y recomienda a la Agencia avanzar en el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto.

12. Que el análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3714 de 2011), Ley 448 de 1998, Ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que la modifiquen o ajusten, y específicamente en lo referente al Artículo 58 del Decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.
13. Que la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI determinó mediante Memorando No. 2015-309-007749-3 del 3 de julio de 2015, la necesidad de "Desarrollar Estudios y diseños - "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 1000078 - OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro que sirve a la ciudad de Bucaramanga.", remitido a la Gerencia de Gestión Contractual 2, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

**1. Objeto**

*Desarrollar estudios y diseños para "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 1000078 - OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.*

**i. Necesidad - Palonegro de Bucaramanga**

*A continuación se describe la necesidad de desarrollar estudios y diseños definitivos a partir de las propuestas realizadas por el Concesionario y estudiadas y analizadas en conjunto con la interventoría, en el marco del contrato No. 2.79 Obras de Alcance Progresivo:*

- ✓ *Obras de Obras de Alcance Progresivo con el fin de definir su alcance y presupuesto estimado para tal fin.*

**ii. Situación Actual - Palonegro de Bucaramanga**

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

*El Terminal de Pasajeros del aeropuerto Palonegro fue construido por Aerocivil en el año de 1.971 con posteriores intervenciones de remodelación en el año 2.013 por el Concesionario.*

*El aeropuerto Palonegro de la ciudad de Bucaramanga, es una instalación ubicada fuera del perímetro urbano de la ciudad, a una distancia de 25 Km en predios del municipio de Lebrija. Esta construcción que fue ejecutada entre 1967 – 1974 y debido a su compleja topográfica fue necesario un gran trabajo de movimiento de tierras y vías de acceso que lo identifican como un aeropuerto especial a zona montañosa.*

*Su localización, a una elevación de 1.189 MSNM, permite una aproximación a un nivel superior a los obstáculos geográficos perimetrales generando una ventaja para la operación ya que todos los procedimientos de aproximación y despegue se hacen a en zonas no urbanizadas.*

*La zona aeroportuaria se encuentra desarrollada como una gran terraza en zona montañosa de la Cordillera Oriental, rodeada de terrenos con alta pendiente y con tendencia a generar procesos de erosión por su baja vegetación y conformación deleznable del suelo. La región tiene un promedio de 23°C de temperatura, con una precipitación anual de 1716 mm. El aeropuerto comprende un terreno de 126.48 HAS y un perímetro de 6464 mts, y linda en todo su perímetro con fincas privadas de actividad agrícola y ganadera así:*

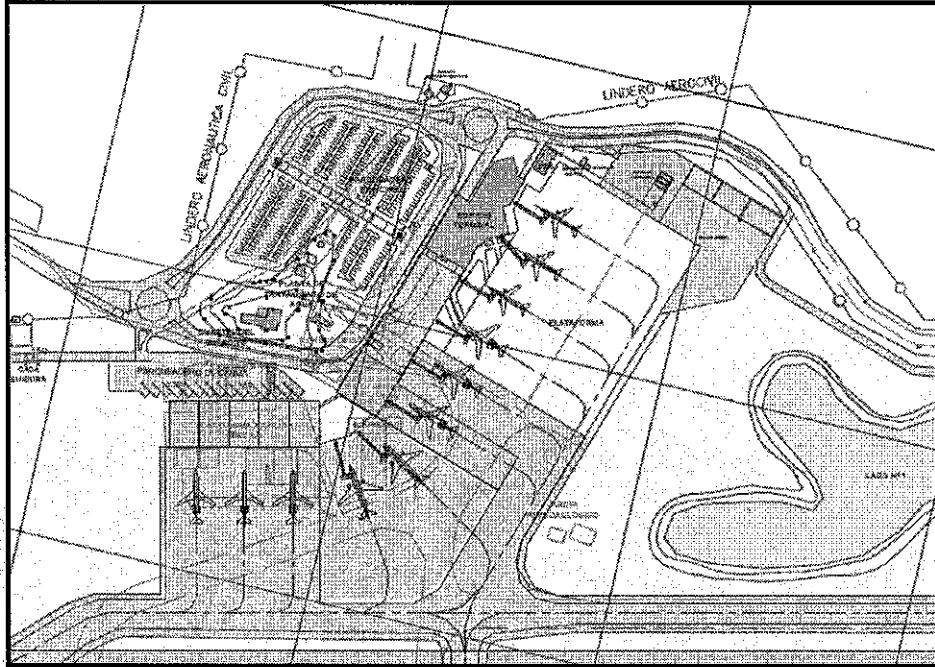
El aeropuerto en su conjunto presenta las siguientes facilidades de infraestructura :

| Lado Aéreo |                                            |                                                                                                                                                                                    | Lado Tierra |                        |                                                                 |
|------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1          | Tipo de Operación                          | Operación de despegue y aterrizaje bajo condiciones meteorológicas (VMCA) y por referencia visual (VFR).                                                                           | 8           | Terminales             | Área Actual 7363 MP<br>Tres (3) Niveles                         |
| 2          | Clasificación OACI                         | Clase de Referencia 4C                                                                                                                                                             | 9           | Vías de Acceso         | Vía Municipal de Doble Carril<br>única Vía de Acceso            |
| 3          | Pista                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación 11 – 35</li> <li>• Longitud 2170</li> <li>• Ancho 48 Mts</li> <li>• Margen 2.50 mts</li> <li>• Franja 110 Mts</li> </ul>      | 10          | Parqueaderos           | Área 4017 MP<br>En pavimento flexible                           |
| 4          | Plataforma y Plataforma de Avionet General | Área: 29538 MP<br>Estructura:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Concreto Rígido 70%</li> <li>• Pavimento Flexible 30%</li> <li>• Buminación Plataforma</li> </ul>        | 11          | Instalaciones de Apoyo | Zona de Carga<br>Sistema de Combustible<br>Estación de Bomberos |
| 5          | Calle de Rodaje                            | Dos de 22.50 de ancho<br>Estructura Pavimento Flexible<br>Calle de Rodaje Paralela                                                                                                 | 12          | Áreas Aeroportuarias   | Área del Predio Aeroportuario<br>128.28 HA                      |
| 6          | Ayudas Visuales                            | Líneas de Borde de Pista<br>Líneas de Borde de Plataforma<br>Líneas de Borde Calle de Rodaje<br>Líneas Altas Plataforma<br>Líneas RAPI<br>Líneas AVASIS<br>Señalización Horizontal |             |                        |                                                                 |
| 7          | Ayudas a la Navegación                     | VOR/DME<br>ILS<br>VOR                                                                                                                                                              |             |                        |                                                                 |

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

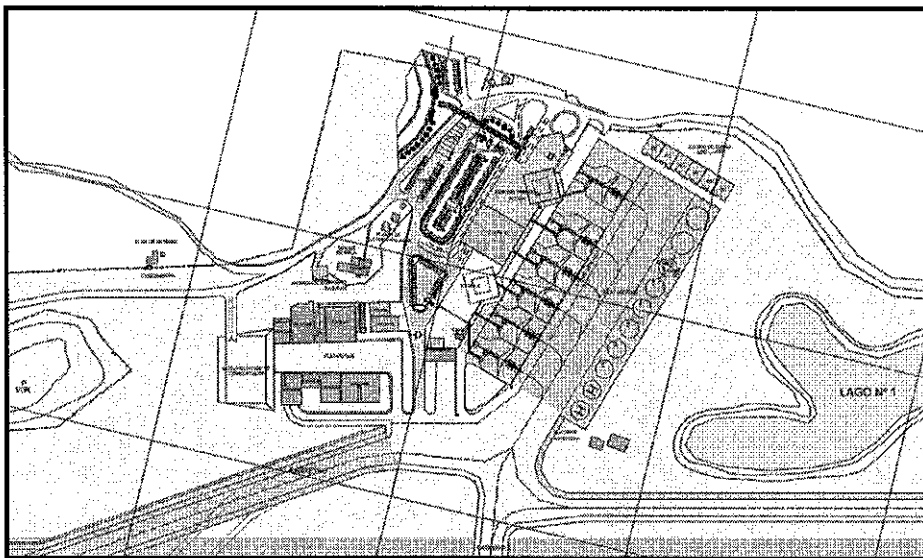
- *Formulación de Alternativas Plan Maestro*

*Alternativa 1.*



*Fuente: Plan Maestro – Aerocivil – 2007*

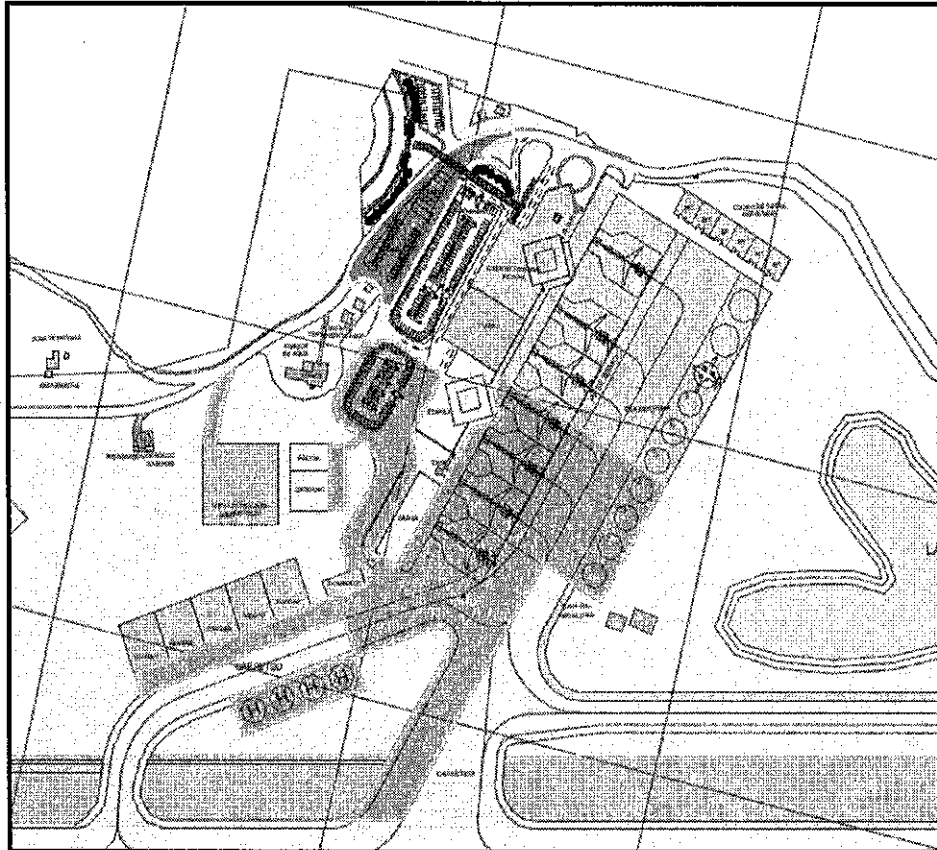
*Alternativa 2.*



*Fuente: Plan Maestro – Aerocivil – 2007*

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

*Alternativa 3.*



*Fuente: Plan Maestro – Aerocivil – 2007*

*Recomendaciones.*

| VARIABLES                              | ALTERNATIVA I                                                                                                                                                                                    | ALTERNATIVA II                                                                                                                                           | ALTERNATIVA III                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>              | 51/100                                                                                                                                                                                           | 75/100                                                                                                                                                   | 82/100                                                                                                                                            |
| <b>RECOMENDACIÓN DE LA CONSULTORIA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplicable</li> <li>• La alternativa presenta desarrollos de infraestructura con dimensionamientos no requeridos por la demanda proyectada</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opcionalmente aplicable</li> <li>• Cumple con los requerimientos de la demanda, tiene un mayor costo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opción recomendada</li> <li>• Cumple con los requerimientos de demanda y es la más económica.</li> </ul> |

4

1



**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

- *Estado Actual*



- *Render General del Proyecto*



*Fuente: Aeropuertos de Oriente S.A.S*

**OTOSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

**iii. Demanda previstas en el Plan Maestro**

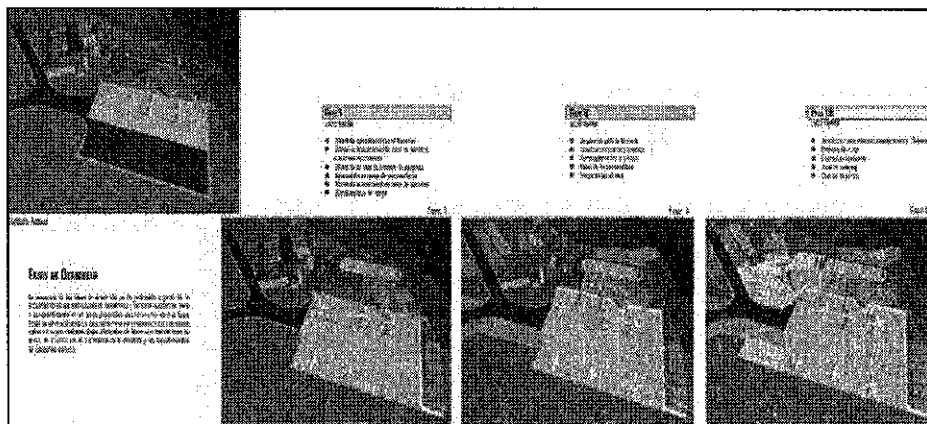
*El desarrollo a largo plazo del aeropuerto Palonegro está determinado por los incrementos reales de tráfico, los cuales pueden ser diferentes a los estipulados en los pronósticos, ya que al programar a períodos tan largos el pronóstico, se pierde exactitud y por lo tanto es recomendable una revisión periódica del Plan Maestro que verifique cada 5 años, como se está comportando el tráfico estimado y así se apliquen los correctivos necesarios al Plan.*

*La configuración general del Aeropuerto se ha previsto para cumplir con las demandas de tráfico en cada uno de los períodos de crecimiento y su etapa final responde a una demanda de 1.292.087 PAX/AÑO y un total de 29.188 operaciones esperadas.*

*La secuencia de etapas del Plan Maestro responde al criterio de ir implementando la infraestructura actual hasta alcanzar un cambio en la capacidad operativa de la pista y desarrollar un adecuado Terminal Aéreo con suficiente capacidad para el volumen de pasajeros nacionales e internacionales pronosticados.*

*Las fases de desarrollo se han ordenado, siguiendo los períodos de crecimiento así:*

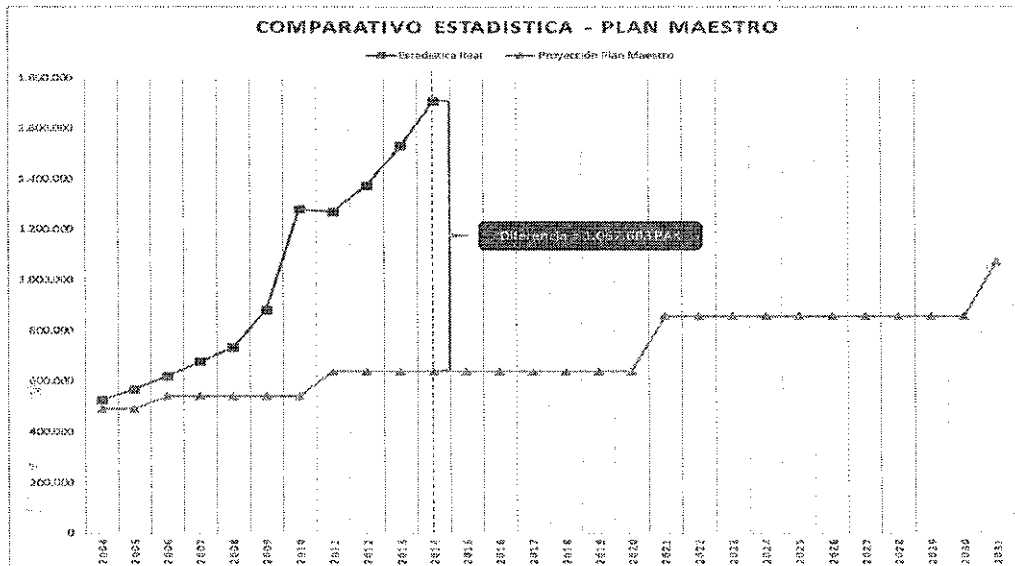
|          |             |                                                 |
|----------|-------------|-------------------------------------------------|
| FASE I   | 2008 – 2013 | Actualización y remodelación                    |
| FASE II  | 2014 – 2019 | Infraestructura de pista, plataforma y terminal |
| FASE III | 2020 – 2025 | Infraestructura de plataforma y terminal        |
| FASE IV  | 2026 - 2031 | Infraestructura áreas de apoyo - mantenimiento  |



Fuente: Plan Maestro 2007 – Aerocivil

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

*Sin embargo a medida que se ha avanzado en la ejecución del proyecto objeto del Contrato de Concesión 1000078 OK, las cifras reales de pasajeros movilizados a través de SKBG, han mostrado una desviación importante de mayor crecimiento frente a aquellas que sirvieron de base para la definición del alcance de la modernización, haciendo que dicha infraestructura sea insuficiente a lo requerido para el tráfico actual y para el Gobierno Nacional. En la siguiente gráfica, se evidencia que la proyección de pasajeros contemplados para el año 2031 se alcanzó a mediados del año 2009.*



*Así mismo, se evidencia que el desarrollo del aeropuerto propuesto obedece a la planificación realizada por el Plan Maestro y el contrato de Concesión No. 1000078 – OK de 2010, sumado a la necesidad de su intervención acorde con la necesidad proyectada de crecimiento máximo esperado de la región.*

**2. Alcance de las obras de Obras de Alcance Progresivo -Palonegro de Bucaramanga**

*A partir de las consultorías realizadas por el Concesionario deberá desarrollar los Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle objeto del presente Otrosí, que se enmarquen como mínimo en los siguientes alcances para lo existente y la ampliación proyectada:*

- a) *Arquitectura. (Incluye fachadas y obra blanca)*
- b) *Estructural.*
- c) *Pavimentos y Geometría.*
- d) *Señalización vertical y horizontal.*

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

- e) *Hidráulico-Hidrológico.*
- f) *Iluminación en interiores y exteriores.*
- g) *Sanitario.*
- h) *Suelos, Geotecnia y cimentación.*
- i) *Topografía.*
- j) *Redes eléctricas y Energía.*
- k) *Sistemas Electromecánicos.*
- l) *Climatización.*
- m) *Urbanismo y obras complementarias.*
- n) *Voz y datos, sonido e Información de apoyo al pasajero y al vuelo.*
- o) *Gestión Predial, Ambiental y Social.*
- p) *Señalización de terminal e infraestructura paradiscapitados.*
- q) *Facilitación y Servicios para autoridades estatales.*
- r) *Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.*
- s) *Obras complementarias de transición.*
- t) *Cronograma de obra y de transición.*
- u) *Informe final. (Presentación del proyecto y Render)*

**3. Permisos**

*El Concesionario mantendrá a su cargo la obligación de identificar y establecer qué tipo de gestión, viabilidad y/o permisos se requieren de las diferentes autoridades especialmente de las consignadas en el Artículo 1821 del Código de Comercio "Permiso para construir y reparar aeródromos" y las incluidas en el Numeral 14.2.2.3 del RAC 14. Entendiendo que el permiso solicitado y avalado por la Aeronáutica Civil, corresponde a un concepto integral que incluye Planificación y concepto de alturas.*

*Así mismo se obliga el Concesionario a tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Ambiental, y desarrollar los documentos requeridos por dichas Autoridades para iniciar los trámites correspondientes, de ser necesario. Adicionalmente, es responsable de dejar claramente establecida la necesidad de realizar cambios en las áreas concesionadas y la implicación de los mismos en el Plan de Manejo Ambiental existente ante la ANLA, tanto para el Concesionario como para Aerocivil.*

## OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

### 4. *Justificación General y Propósito.*

*De los insumos presentados por el concesionario, el Plan Maestro vigente, lo descrito en el contrato de concesión No. 10000078 – OK de 2010 - Apéndice D. Especificaciones Técnicas de Diseño y solicitud mencionada de la Aeronáutica Civil, serán los términos de referencia que deberá utilizar el consultor de estudios y diseños para desarrollar la ingeniería de detalle, con el objeto de la estructuración y desarrollo de las Obras de Alcance Progresivo - Palonegro de Bucaramanga.*

*Con lo anterior, se considera conveniente modificar el Contrato de Concesión, en cuanto a:*

- a) Intervención en "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No.10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal, en el marco del Plan Maestro (2007).*
- b) Modernización y actualización de la infraestructura y equipamiento aeronáutico para la prestación de los servicios.*
- c) Asegurar la cabal ejecución de su objeto, de una manera eficiente y eficaz;*
- d) Evitar posibles afectaciones del servicio público prestado a través del mismo, que en el futuro comprometerían el patrimonio público;*
- e) Mejorar el confort de los pasajeros y usuarios de los aeropuertos.*
- f) Asegurar el cumplimiento de los fines buscados por el Estado.*

### 5. *Plazo de ejecución de las obras:*

*El plazo de ejecución estimado para desarrollar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para obras de "Obras de Alcance Progresivo" del Palonegro de Bucaramanga, a partir de la fecha de suscripción del otrosí de Estudios y Diseños de Ingeniería de Detalle y hasta:*

- Entrega de diseño fase II, presupuesto y modelo financiero 30 de julio de 2015*
- Entrega de diseños final y planos constructivos 30 de septiembre de 2015*

## OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

### 6. *Análisis del Valor de Estudios y Diseños*

*El valor tope de las obligaciones previstas en el presente Otrosí a cargo del Concesionario será hasta NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$980 millones) precios constantes de julio de 2015, según comunicación con radicado No. 2015-409-038924-2 remitida por Aeropuertos de Oriente S.A.S. Sin embargo, el valor definitivo de las obligaciones del presente Otrosí, será el revisado por la Interventoría, considerando los precios del mercado y aprobado por la Agencia."*

El monto de adición del Otrosí no supera el tope máximo de adición del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010.

Sólo a partir de la fecha de aprobación de los Estudios y Diseños Fase III, por parte de la Agencia, será posible determinar con exactitud el alcance de las Nuevas Obras del Aeropuerto Palonegro que presta sus servicios a la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto las partes,

### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Adicionar el Contrato de Concesión No.1000078OK-2010, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. elabore y entregue los Estudios y Diseños de ingeniería de detalle para obras de "Obras de Alcance Progresivo" del Palonegro de Bucaramanga, en las siguientes fechas, de acuerdo a las Fases de elaboración de los mismos:

- Entrega de diseño fase II, presupuesto y modelo financiero 30 de julio de 2015.
- Entrega de diseños final y planos constructivos 30 de septiembre de 2015

**SEGUNDO.** El Concesionario mantendrá a su cargo la obligación de identificar y establecer qué tipo de gestión, viabilidad y/o permisos se requieren de las diferentes autoridades especialmente de las consignadas en el Artículo 1821 del Código de Comercio "Permiso para construir y reparar aeródromos" y las incluidas en el Numeral 14.2.2.3 del RAC 14.

Así mismo se obliga el Concesionario a tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Ambiental, y desarrollar los documentos requeridos por dichas Autoridades para iniciar los trámites correspondientes, de ser necesario. Adicionalmente, es responsable de

## OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

dejar claramente establecida la necesidad de realizar cambios en las áreas concesionadas y la implicación de los mismos en el Plan de Manejo Ambiental existente ante la ANLA, tanto para el Concesionario como para Aerocivil.

**TERCERO. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:** La sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., deberá tramitar y obtener el permiso de la AEROCIVIL, en los términos del Artículo 1821 del Código de Comercio, cumpliendo con lo exigido por el Reglamento Aeronáutico de Colombia -RAC.

**CUARTO. PLAZO.** El Plazo del presente Otrosí, será hasta el 30 de septiembre de 2015, de acuerdo a las fechas contenidas en el acuerdo primero.

**QUINTO. VALOR.** El precio pactado por la ejecución de los Estudios y Diseños de ingeniería de detalle revisado y avalado por la firma de interventoría Consorcio Unido INXI, y acogido también por la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, será hasta de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$980 millones)** precios constantes de julio de 2015.

No obstante, el valor definitivo de las obligaciones del presente Otrosí, y por tanto el monto que deberá ser remunerado al Concesionario, será el acordado entre el Concesionario, la Interventoría y la Agencia a partir de los soportes remitidos por el Concesionario para tales efectos.

**SEXTO. FORMA DE PAGO.** Únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras y se firme el correspondiente Otrosí, las Partes convienen que el valor del presente Otrosí para la elaboración por parte del Concesionario de los Diseños Fase III previstos en la Cláusula Primera del presente Otrosí, se pagarán mediante la prórroga del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 2.53 de la Cláusula 2 y el Numeral 64.3 de la Cláusula 64 del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, tal como estas han sido modificadas.

En consecuencia, la propiedad de los Estudios y Diseños Fase III de que trata la Cláusula Primera del presente Otrosí será de la Agencia, únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras total o parcialmente y se firme el correspondiente Otrosí.

**SEPTIMO. ALCANCE.** A partir de las consultorías realizadas por el Concesionario deberá desarrollar los Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle objeto del presente Otrosí, que se enmarquen como mínimo en los siguientes alcances para lo existente y la ampliación proyectada:

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

1. Arquitectura. (Incluye fachadas y obra blanca)
2. Estructural.
3. Pavimentos y Geometría.(en cuanto apliquen)
4. Señalización vertical y horizontal.
5. Hidráulico-Hidroológico.
6. Iluminación en interiores y exteriores.
7. Sanitario.
8. Suelos, Geotecnia y cimentación.
9. Topografía.
10. Redes eléctricas y Energía.
11. Sistemas Electromecánicos.
12. Climatización.
13. Urbanismo y obras complementarias.(estas últimas, en cuanto apliquen)
14. Voz y datos, sonido e Información de apoyo al pasajero y al vuelo.
15. Gestión Predial, Ambiental y Social.
16. Señalización de terminal e infraestructura para personas en condición de discapacidad.
17. Facilitación y Servicios para autoridades estatales.
18. Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.
19. Obras complementarias de transición. (en cuanto apliquen)
20. Cronograma de obra y de transición.
21. Informe final. (Presentación del proyecto y Render)

**OCTAVO.** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

**NOVENO.** Las partes manifiestan que mediante la suscripción del Otrosí no se modifica la asignación de los riesgos del contrato, asumidos tanto por el CONCESIONARIO como por La AGENCIA, ni se incluyen nuevas obligaciones contingentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No 10000078 OK de 2010.

**PARÁGRAFO.-** En ningún caso la contratación de un tercero implicará la delegación de responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** en relación con las obligaciones derivadas del Contrato y del presente Otrosí.



**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**



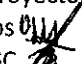


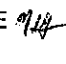


**DECIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la notificación a la Aseguradora de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del **CONCESIONARIO**, y su publicación en el SECOP por parte de **LA AGENCIA**.


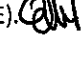
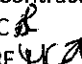
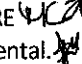

06 JUL 2015

  
**ANDRES FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual ANI

Por el Concesionario Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S.

  
**MARIELA VERGARA VERGARA.**  
Representante Legal Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno – Abogado Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ   
Edgardo Garciaherreros Barrera – GIT Gerencia De Proyectos Aeroportuarios   
Oscar Nieto Alvarado – GIT Proyectos Aeroportuarios   
Andres Felipe Borja Becerra- Gerencia Financiera-VGC.   
Erwin Van Arcken Zuluaga- Gerencia Financiera-VGC.   
Norma Liliana Gutierrez. Gerencia Ambiental y Social, VPRE   
Stella Aldana. Gerencia Ambiental y Social, VPRE   
Jorge Huertas Luna. GIT Riesgos. 

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC   
Edgar Chacon Hartmman. Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2, (E).   
Diana Ximena Corredor Reyes. Gerente Financiero, VGC   
Maria Carolina Ardila Garzón. Gerente de Riesgos, VPRE   
Jairo Fernando Arguello Urrego. Gerente Socio – Ambiental.   
Monica Rocío Adarme Manosalva – Experto 8 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ 